



DECRETO ALCALDICIO N° 863 /

QUILLON, Marzo 03 de 2021.-

VISTOS:

1. Acuerdo N° 1.119 del Concejo Municipal de Quillón, según consta en acta de sesión ordinaria N° 196 de fecha 01.03.2021;
2. Reglamento Fondo de Desarrollo Vecinal – FONDEVE;
3. Ley N° 19.418 sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias, artículo 45;
4. Ley N° 20.500 sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública;
5. Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, artículo 5 letra g;
6. Ley N° 19.880 de fecha 29.05.2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
7. Decreto Alcaldicio N° 2.065 de fecha 15.06.2020, que nombra a Don Miguel Peña Jara como alcalde de la comuna;
8. Decreto Alcaldicio N° 3.691 de fecha 10.12.2020, que aprueba el presupuesto municipal vigente para el año 2021;
9. Las facultades que me confiere a ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1. **APRUEBASE** el Reglamento del **FONDO DE DESARROLLO VECINAL (FONDEVE)**, a implementarse con el objetivo de fomentar la participación de las organizaciones en la promoción del desarrollo comunitario, cuyo texto es el siguiente:

REGLAMENTO FONDO DE DESARROLLO VECINAL - FONDEVE

TITULO I. ANTECEDENTES GENERALES:

Fondo municipal, establecido mediante el artículo 45° de la Ley 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, el cual tiene por objetivo mejorar competencias y habilidades en la promoción del desarrollo comunitario, implementando acciones destinadas a potenciar y fortalecer la participación de la comunidad organizada en las distintas esferas del desarrollo



de la comuna, ejecutando programas e iniciativas tendientes a favorecer la adecuada participación de las organizaciones sociales, posibilitando así un mejor desempeño de las funciones y acciones del Municipio dirigidas a la comunidad, sumando a la generación de un diálogo permanente que permita una buena comunicación, canalización de las solicitudes con unidades Municipales y/o entidades públicas o privadas contribuyendo entre otros, al mejoramiento continuo del bienestar de nuestros vecinos y vecinas de la comuna, apoyando proyectos de interés común que contribuyan al fortalecimiento y desarrollo local, dirigidos exclusivamente a las Organizaciones Territoriales (Juntas de Vecinos).

Este fondo será administrado por la Ilustre Municipalidad de Quillón y estará compuesta por aportes Municipales y aportes entregados por las Juntas de Vecinos.

El departamento de Organizaciones Comunitarias de la Dirección de Desarrollo Comunitario establecerá por la vía reglamentaria, las modalidades de postulación y operación de este Fondo de Desarrollo Vecinal. El concejo deberá cuidar que dicho reglamento establezca condiciones uniformes, no discriminatorias y transparentes en el procedimiento de la asignación, así como reglas de inhabilidad que eviten los conflictos de interés y aseguren condiciones objetivas de imparcialidad. Asimismo, los proyectos que se presenten deben ser coherentes, focalizado en entregar una atención integral para resolver problemáticas que enfrenta la comunidad y lograr que los habitantes mejoren su calidad de vida. Para estos efectos el municipio cuenta con un monto aprobado por el Honorable concejo municipal, correspondiente a \$40.000.000, el aporte que deba realizar cada junta de vecinos adjudicataria corresponde al 10% del total del monto postulado.

TITULO II. OBJETIVOS DEL FONDEVE:

- ❖ Financiar iniciativas que fomenten y aborden directamente problemáticas sociales de grupos vulnerables y/o en riesgo social.
- ❖ Articular el esfuerzo vecinal y Municipal en el mejoramiento de los barrios y sectores.
- ❖ Promover la participación de la comunidad organizada en la realización de proyectos que tiendan a satisfacer las necesidades a través de la postulación al Fondo Concursable.
- ❖ Fortalecer la organización vecinal promoviendo la capacidad de gestión y administración de recursos en el ámbito comunitario.

TITULO III. REQUISITOS PARA POSTULAR

Podrán postular todas las Juntas de Vecinos de la Comuna de Quillón que tengan:

1. Personalidad Jurídica vigente.
2. Directiva vigente.
3. Estar inscritos en el registro público de organizaciones receptoras de fondos públicos.



4. No poseer rendición pendiente con el municipio al momento de la postulación.
5. Instrumento bancario a nombre de la organización donde depositar los fondos (Libreta, Cuenta Corriente, Cuenta Vista, u otros).

Las Juntas de Vecinos que no cumplan con los requisitos mencionados, será eliminada inmediatamente del proceso de evaluación de los proyectos.

TITULO IV. ÁREAS DE FINANCIAMIENTO

Los proyectos que postulen al **Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE) 2021**, podrán basarse en las siguientes áreas:

- 1) **Infraestructura y/o Implementación Comunitaria**
- 2) **Mantenimiento Espacios públicos**
- 3) **Áreas Verdes**
- 4) **Espacios Públicos**
- 5) **Operativos**
- 6) **Cierres Perimetrales**
- 7) **Materiales de Construcción**

TITULO V. ASESORIA Y PRESENTACION PROYECTOS:

Las Unidades Municipales responsables de asesorar a las juntas de vecinos postulantes al FONDEVE son la Secretaría Comunal de Planificación y la Dirección de Desarrollo Comunitario; quienes además, en conjunto al director de finanzas, se encargarán de evaluar las iniciativas presentadas y ministro de Fe el secretario municipal.

Asimismo, DIDECO tendrá la misión de organizar la difusión para asegurar la postulación de las Juntas de Vecinos, además, tendrán la responsabilidad de realizar las jornadas de capacitación para la postulación y la entrega de Formularios de postulación los cuales podrán ser descargados a través de la página web municipal, www.quillon.cl o retiradas en oficina de organizaciones comunitarias.

Las organizaciones deberán presentar sus proyectos en sobre, dentro de los plazos establecidos en el presente reglamento en oficina de partes de la Ilustre Municipalidad de Quillón, ubicada en Calle 18 de Septiembre N° 250.

En el remitente deberá indicar lo siguiente:

- ❖ Nombre de la Organización.
- ❖ Nombre del proyecto.

La ficha debe contener todos los antecedentes indicados. Deberán adjuntarse además y en forma obligatoria los siguientes documentos: Copia Instrumento Bancario.



- ❖ Copia del RUT de la Organización.
- ❖ Fotocopia de C.I. del representante legal.

La Junta de Vecinos que no presente uno o más de los antecedentes indicados anteriormente, será eliminada inmediatamente del proceso de evaluación de los proyectos.

TITULO VI. ASIGNACIÓN

La asignación de estos recursos se realizará de forma directa.

Los Criterios de selección de los proyectos serán:

- a) Factibilidad técnica del proyecto.
- b) Cumplir con los antecedentes administrativos en la presentación del proyecto.
- c) Que las ideas de proyectos sean presentadas exclusivamente en los formularios entregados por la Municipalidad, los cuales podrán ser llenados en forma manuscrita, por medio computacional o mecanografiado.
- d) Que las ideas de proyectos estén contenidas en los tipos o áreas establecidas en el presente Reglamento.
- e) Que el costo de los proyectos se ajusten a la realidad presupuestaria del **FONDEVE**. Los proyectos no podrán superar los **\$800.000**.

TITULO VII. PLAZO DE POSTULACION

Las postulaciones para las diferentes áreas de financiamiento del FONDEVE, se realizarán a partir de **fecha por definir**.

Las organizaciones que no se rijan por los plazos señalados en el presente Reglamento quedarán automáticamente fuera del proceso.

TITULO VIII. SANCIONES

Se rechazarán automáticamente aquellos proyectos que la normativa y leyes vigentes no permitan ejecutar, cuyo costo exceda los recursos disponibles asignados o que no sean compatibles con los planes y proyectos Municipales.

TITULO IX. DERECHOS

La Municipalidad tendrá derecho a supervisar el cumplimiento de las actividades de ejecución contempladas en los proyectos seleccionados, con el propósito de comprobar que éstos se realicen de acuerdo con el proyecto evaluado. Las Juntas de Vecinos beneficiadas, según sea el caso, deberán colaborar en su oportunidad con la supervisión y/o seguimiento de los mismos.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
SECRETARIA MUNICIPAL

TITULO X. MONTOS MAXIMOS DISPONIBLES

Los montos máximos de postulación serán definidos cada año al elaborar el presupuesto Municipal.

TITULO IX. DE LA RENDICIÓN

Todo recurso entregado a las organizaciones comunitarias deberá ser rendido a través de formulario que se entregará junto a las bases y ficha de presentación del proyecto, por medio de documentos tributables, ya sea a través de boleta y/o factura, a nombre de la organización, en un plazo máximo de 5 meses a contar del día en que se realice la transferencia de los recursos a la junta de vecinos.

ANOTESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE


EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE


MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

JAS/ovg-

Distribución:

- ADM. MUNICIPAL
- ALCALDIA
- D.A.F.
- CONTROL
- DIDECO
- ARCHIVO SECMU